

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **01654**

31 de enero, 2025  
**DFOE-BIS-0056**

Señora  
María Auxiliadora Chaves Campos  
Auditora Interna  
**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**  
[auditoria@pani.go.cr](mailto:auditoria@pani.go.cr)  
[achaves@pani.go.cr](mailto:achaves@pani.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Patronato Nacional de la Infancia

Se atiende oficio n.º PANI-AI-OF-209-2024 del 05 de diciembre de 2024, por medio del cual se solicita la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Patronato Nacional de la Infancia, según lo establecido en los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR"<sup>1</sup>.

De acuerdo con lo dispuesto en el aparte 5.1 de dicha normativa, una vez aprobado el reglamento por el jerarca, el Auditor Interno debe someterlo a la aprobación de la Contraloría General de la República, adjuntando a su petición los siguientes documentos:

- a) Una declaración del auditor interno indicando que el documento aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable.
- b) Copia certificada del reglamento aprobado por el jerarca, emitida por el funcionario competente según las regulaciones institucionales.

En cumplimiento de los requisitos citados, se aporta una certificación emitida por la señora Xiomara Marín Araya, Secretaria de Actas de Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual indica:

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA 2024-052, DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024, OFICIO PANI JD OF 294-2024, ARTÍCULO 007, APARTE 01, SE CONOCIÓ Y APROBÓ

---

<sup>1</sup> Emitidos mediante resolución n.º R-CO-83-2018 de las 08:00 horas del 09 de julio del 2018.

DFOE-BIS-0056

2

31 de enero, 2025

EL DOCUMENTO DENOMINADO, "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA.

Asimismo, se adjunta oficio n.º PANI-AI-OF-210-2024 del 05 de diciembre de 2024, suscrito por la Auditora Interna de la la Institución, en el cual, con base en lo establecido en los Lineamientos citados, se hace constar que:

EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL PANI EN LA SESIÓN ORDINARIA 2024-052, DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024, ARTÍCULO 007, APARTE 01, CUMPLE CON LA NORMATIVA APLICABLE.

Analizados los documentos remitidos, se considera necesario la realización de los siguientes ajustes, previo a la aprobación del citado reglamento:

1. En el Reglamento se utiliza repetidamente la expresión "Auditor (a) General" para referirse al Auditor Interno. Dicha nomenclatura no es la acogida por los Lineamientos, por lo cual debe procederse a su cambio por Auditor Interno:

1.2 GLOSARIO Para los efectos de estos lineamientos, se entenderán los siguientes términos según se indica a continuación:

**Auditor interno** – Titular de la actividad de auditoría interna en una institución, responsable de su gestión conforme a la normativa jurídica y técnica aplicable a esa actividad.

2. El Reglamento presenta la siguiente redacción:

Artículo 17.-Ausencia temporal Auditor (a) General. En las ausencias temporales de la persona que ocupa la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, sean estas por permiso de la Institución, incapacidad o licencia, en las que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna, le sustituirá -cuando así correspondan- quien ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), o una persona funcionaria de la Auditoría interna, en ese orden, debiendo privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo. (...) b. En las ausencias mayores a 2 días naturales y menores a 15 días naturales, se sustituirá únicamente el recargo de la jefatura. Corresponderá a la persona que ejerce el cargo de Presidente de la Junta Directiva realizar tal designación, debiendo informar al respecto a la Junta Directiva. (...)"

No obstante, esta disposición no es armónica con los *Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR*:

2.2.1 CASOS EN QUE PROCEDEN LAS DESIGNACIONES TEMPORALES. Cuando se ausentará temporalmente el auditor o subauditor interno de una institución, el jerarca podrá disponer un recargo o una sustitución. En caso de que la ausencia sea del auditor, la designación respectiva deberá seguir el siguiente orden:

- a) Subauditor, en caso de que exista el puesto,
- b) Funcionario de la auditoría interna o, en su defecto,
- c) En un funcionario externo a la unidad.

DFOE-BIS-0056

3

31 de enero, 2025

Al respecto, el jerarca es el único que puede realizar los nombramientos y no la figura del Presidente de la Junta Directiva, como lo sugiere la propuesta de Reglamento, por lo cual, lo procedente es hacer la modificación en ese sentido. Asimismo, en el orden de prelación reseñado, no se contempla la opción del inciso c) "En un funcionario externo a la unidad", razón por la cual, también se debe hacer la respectiva modificación, para cumplir con los requisitos establecidos por los Lineamientos.

De esta forma se deja atendida la presente gestión.

Atentamente,

Licda. Carolina Retana Valverde  
**Gerente de Área**

Lic. Rodrigo Alonso Carballo Solano  
**Fiscalizador Abogado**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

VCB/ltrs

**NI:** 26410-2024

**G:** 2024000307-4

**P:** 2025002019